GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 58
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 25 DE ABRIL DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Asignación del 20% de la Tasa Vial para Proyectos de Gobiernos Locales

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10196

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Tasa Vial -Ley Nº 10081- que integra el Fondo Provincial de Vialidad en virtud de lo dispuesto por el inciso m) del artículo 7º de la Ley Nº 8555, se asignará al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Nº 1406/2004, con los alcances establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Las sumas que conforman el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, originadas en los aportes a que hace referencia el artículo 1º de esta Ley, no son reintegrables y sólo pueden ser aplicadas por los municipios y/o comunas al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del trazado vial de carreteras, autovías, autopistas, nudos viales, calles, avenidas y demás vías públicas de circulación automotor, dentro de sus radios y bajo jurisdicción municipal o comunal.

ARTÍCULO 3º.- Los Ministerios de Gobierno y Seguridad y de Finanzas, o los organismos que en el futuro los sustituyan, establecerán los mecanismos para la rendición de cuentas por parte de los municipios y comunas por la percepción e inversión de las sumas recibidas en virtud de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas y a los Ministerios de Gobierno y Seguridad y de Finanzas, o los organismos que en el futuro los sustituyan, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la instrumentación y aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 321

Córdoba, 9 de Abril de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.196, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
EJECUTIVO

Reglamentación de la Ley N° 10.155

Decreto N° 305

Córdoba, 1º de Abril de 2014

VISTO: La Ley Nº 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente reglamentación busca hacer operativa los diferentes aspectos contemplados en la referenciada Ley N° 10.155, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la misma.

Que en dicho marco legal se establecen los mecanismos a los fines de la ejecución de las políticas implementadas por esta Administración Pública Provincial de simplificación de trámites y utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación; modernizando los procedimientos vigentes, garantizando la seguridad y un mayor acceso a la misma.

Que la mentada reglamentación busca adecuar el régimen de Compras y Contrataciones a las necesidades actuales de la Administración Pública Provincial, teniendo en cuenta lo establecido en la Carta del Ciudadano Ley N° 8835 y; la Ley de Modernización del Estado N° 8836, en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad contemplados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que al momento de regular los procedimientos de compras y contrataciones se incorporaron criterios de responsabilidad social para el desarrollo de un estado sustentable.

Que el fin último de todo Estado es la satisfacción de las necesidades del ciudadano, sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la trasparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", que como Anexo I, compuesto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Reglamentación...

por cincuenta y un (51) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d305.pdf

Decreto N° 196

Córdoba, 28 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0047-016295/11/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TALLER DE REPARACIONES ESTACIÓN CÓRDOBA MITRE, ubicado en Avenida Presidente Perón s/n - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 2 de diciembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el apoderado de la empresa ELECTROINGENIERIA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Contrato de Obra Pública suscripto con fecha el día 9 de abril de 2012.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 1992/11 se contrató en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra de referencia a la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., suscribiéndose el dia 9 de abril de 2012 el contrato correspondiente.

Que la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido con fecha mayo/2012 Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta por el 30 % de la obra a favor de la Contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de costos en los trabajos modificatorios de autos, a partir del mes de junio/2012 del 7,2921% por la suma de $ 752.260,45, importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar al mes de salto (4,38%), una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo asi, el presupuesto de los trabajos a la suma de $ 29.431.840,45.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato según Art. 13 inc. d) del decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que obra en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, de fecha 2 de diciembre de 2013, con sus respectivas planillas de cálculos; adjuntándose copia autenticada de Resolución N° 990/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación da la citada Acta Acuerdo.

Que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. realiza la imputación presupuestaria de rigor.

Que corresponde en la instancia facultar a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a suscribir la addenda respectiva.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 13/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0126/14 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, de los trabajos aprobados por Decreto N° 1992/2011, faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TALLER DE REPARACIONES ESTACIÓN CÓRDOBA MITRE, ubicado en Avenida Presidente Perón s/n - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" suscripta con fecha 2 de diciembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los representantes de la Empresa ELECTROINGENIERIA S.A., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 752.260,45) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d196.pdf

Decreto N° 340

Córdoba, 14 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-101352/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0323/12 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "INTENDENTE DR. RAÚL GUILLERMO VILLAFAÑE" de San Francisco, Departamento San Justo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, Decreto-Ley N° 1910/E/57, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0268/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0323/12 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "INTENDENTE DR. RAÚL GUILLERMO VILLAFAÑE" de San Francisco, Departamento San Justo, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d340.pdf

Decreto N° 149

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0047-013912/2009/R48 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, de los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 29 de noviembre del 2013 entre el Director General de Arquitectura y los apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión suscripta con fecha 5 de mayo de 2011.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 449/2010 se adjudico la obra principal a la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., suscribiéndose el día 20 de julio de 2010 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de

Replanteo el 03 de agosto de 2010.

Que por Decreto N° 993/2013, se aprobaron los trabajos modificatorios de que se trata, celebrándose, con fecha 21 de agosto de 2013 la Addenda respectiva y suscribiéndose el Acta de Replanteo correspondiente el 16 de setiembre de 2013.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que no ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la Contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han verificado nuevas variaciones de costos en los trabajos modificatorios de autos, que se corresponden con las redeterminaciones aprobadas para la obra principal, lo cual resulta en una variación del 7,3171 % a partir del mes de enero/2012, del 7,1186 % a partir del mes de mayo/2012, del 9,8711% a partir del mes de julio/2012 y otra del 7,0205% a partir del mes de abril/2013, que implican montos a imputar por las sumas de $ 1.258.259,26, $ 1.304.735,68, $ 1.925.146,52 y $ 1.490.847,50, respectivamente; importes resultantes de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto (6,59%, 6,41%, 8,88% y 6,32%, respectivamente), una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo asi, el presupuesto de los trabajos modificatorios a la suma de $ 5.978.988,96.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato según Art. 13 inc. D) del decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que obra en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, de fecha 29 de noviembre del 2013, con sus respectivas planillas de cálculos; adjuntándose copia de la Resolución N° 1030/2013 de la Dirección General de Arquitectura por la cual se propone la aprobación de la citada Acta.

Que al respecto, cabe destacar que en dicha Acta se hace referencia por un error material al Decreto de adjudicación N° 126/2013, siendo la referencia correcta el Decreto N° 993/2013, a cuya remisión deberá tenerse por valido.

Que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. realiza la imputación presupuestaria de rigor.

Que corresponde en la instancia facultar a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a suscribir la addenda respectiva.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 5/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0095/11 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, de los trabajos modificatorios, aprobados por Decreto N° 993/2013, faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 29 de noviembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.978.988,96), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d149.pdf

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 151

Córdoba, 19 de Septiembre de 2013

Expediente Nº 0451-001284/13.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto en el mes de marzo de 2013, entre este Ministerio y la Comunidad Regional Presidente Roque Saenz Peña, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra: "CONCRECIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE NECESARIAS EN LOS CAMINOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN DEPENDIENTE EL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, A SABER: A) CAMINO DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RÍO BAMBA; B) CAMINO A COLONIA SANTA ANA y C) CAMINO A CURAPALIGUE".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que este Ministerio a través de la Dirección Provincial de Vialidad, asume el costo que demande la ejecución de las obras descriptas la cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL $ 1.500.000,00.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Comunidad Regional Presidente Roque Saenz Peña, por el monto consignado en su cláusula tercera y con la modalidad de pago prevista en la cláusula quinta y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que a fs. 61 toma intervención la Secretaría de Coordinación y Gobierno dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete conforme lo dispuesto por Decreto N° 20/2012.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 357/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de Comunidad Regional Presidente Roque Saenz Peña por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), para la ejecución de la obra: "CONCRECIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE NECESARIAS EN LOS CAMINOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, A SABER: A) CAMINO DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RÍO BAMBA; B) CAMINO A COLONIA SANTA ANA y C) CAMINO A CURAPALIGUE" conforme lo establecido en Convenio suscripto en el mes de marzo de 2013, entre este Ministerio, representado en ese acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Presidente de dicha Comunidad, Dr. Julian María LOPEZ, D.N.I. 26.528.283, domiciliado en calle Rivadavia s/n, Melo (Córdoba), por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la citada Comunidad, en el plazo de treinta (30) días de recibidos y/o acreditados los pagos correspondientes a las obras proyectadas, que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000913, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 504-002

Partida 10-01-01-00 del P.V.....$ 1.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención Departamento Adminstración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r151.pdf

SECRETARÍA DE
OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 3

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expediente Nº 0045-016843/14.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00045/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN EROSIÓN CAMINO ACCESO A LAS PEÑAS SUD" con la Comuna de Las Peñas Sud, por la suma de $ 616.850,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el presente proyecto contempla la contratación del equipo necesario para proceder a solucionar los inconvenientes producidos por el corte provocado por las intensas precipitaciones acaecidas en los últimos días del mes de enero del corriente año. Así también proceder a la eliminación de la basura acumulada en el cauce del canal de desagüe paralelo a dicho camino, eliminar árboles que se encuentran sobre el eje de la solera del canal y reconstruir los bordes erosionados.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Las Peñas Sud para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 616.850,00 (fs. 29).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 56/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN EROSIÓN CAMINO ACCESO A LAS PEÑAS SUD" con la Comuna de Las Peñas Sud, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 616.850,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 616.850,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000151, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006,
Partida: 12.06.00.00,
Centro de Costo 5847
del P.V.....$ 616.850,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 5

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

Expediente Nº 0045-016634/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00006/14 y su rectificatoria N° 00054/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL S/Nº - TRAMO: ACCESOS DESDE AUTOPISTA Y TRAMO: DESVÍO TRÁNSITO PESADO DE MARCOS JUÁREZ - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", con la Municipalidad de Marcos Juárez, por la suma de $ 420.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de los Accesos desde la Autopista como así también del tránsito pesado de Marcos Juárez, que alcanzan una longitud total de 10,50 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que comunican a la Localidad de Marcos Juárez con otras importantes arterias viales y ayudan a drenar un importante caudal de tránsito para con otros centros urbanos industriales y agrícolo-ganaderos del Departamento de Marcos Juárez. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros, como así también el de gran porte de carga.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Marcos Juárez para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 420.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 72/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL S/Nº - TRAMO: ACCESOS DESDE AUTOPISTA Y TRAMO: DESVÍO TRÁNSITO PESADO DE MARCOS JUÁREZ - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", con la Municipalidad de Marcos Juárez, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000083, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,
Partida: 12.06.00.00,
Centro de Costo 5904 del P.V.....$ 220.000,00
Importe Futuro Año 2015.....$ 200.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 59 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110775/2014, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MONTI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 16090"A" de fecha 12 de Julio de 1945.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/2009 al 31/12/2013, que el último acto social realizado por la entidad de referencia es una asamblea ordinaria celebrada en el año 2009, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MONTI".- En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MONTI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Mario Atilio RINALDI DARCANO, D.N.I. N° 7.997.978, Melisa Anabel MOYA, D.N.I. N° 33.751.044 y Rodrigo Alexander MONTAÑO, D.N.I. N° 35.574.342, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 62 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-106235/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECOMATCH ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECOMATCH ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 63"A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-106123/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA ALBORADA", con asiento en la Localidad de Pichanas, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA ALBORADA", con asiento en la Localidad de Pichanas, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 64 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

Y VISTO: El Expediente Nº 0528-002587/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO TRADICIONALISTA GAUCHOS DE TEGUA", con asiento en la Localidad de Alcira Gigena, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO TRADICIONALISTA GAUCHOS DE TEGUA", con asiento en la Localidad de Alcira Gigena, Departamento rio Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 65 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-108361/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COMPROMETIDOS POR EL BARRIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COMPROMETIDOS POR EL BARRIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 66 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0528-002749/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE GRADUADOS EN HISTORIA DE RIO CUARTO (AGHRC)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE GRADUADOS EN HISTORIA DE RIO CUARTO (AGHRC)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 67 "A"

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110682/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN COMUNICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN COMUNICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en

el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 69 "A"

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-111145/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 70 "A"

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-107334/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAUSA COMUN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAUSA COMUN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 71 "A"

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

Y VISTO: El Expediente Nº 0007-111378/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTE DE CARGAS DE LA LAGUNA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Laguna, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTE DE CARGAS DE LA LAGUNA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Laguna, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 72 "A"

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-104525/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Club Sporting Argentino de Conlara", con asiento en la Localidad de Conlara, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Club Sporting Argentino de Conlara", con asiento en la Localidad Conlara, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 73 "A"

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-108050/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL ESTUDIO DE SER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL ESTUDIO DE SER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 74 "A"

Córdoba, 1 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-108972/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA", CUIT N° 30-58600375-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) ¿35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2013, de la Entidad Civil denominada

"CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA", CUIT N° 30-58600375-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 019"A" del 18 de Marzo de 1977.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 76 "A"

Córdoba, 9 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-093902/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA UN DESARROLLO INTEGRAL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA UN DESARROLLO INTEGRAL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 77 "A"

Córdoba, 9 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-108879/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FADIA-FUNDACION de AYUDA DOCENCIA INVESTIGACION ANIMAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FADIA-FUNDACION de AYUDA DOCENCIA INVESTIGACION ANIMAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 111

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo la 16º Edición del "Foro Internacional de Emprendedores", el que organizado por la mencionada entidad, se llevará a cabo entre los días 12 al 17 de mayo de 2014, en la localidad de Tanti, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que Junior Achievement, como fundación sin fines de lucro, presente en más de cien países, promueve el desarrollo del impulso emprendedor en estudiantes desde el nivel inicial hasta el nivel superior, a través del dictado de programas del tipo "aprender haciendo", los cuales son gratuitos para las escuelas y a cargo de voluntarios de organizaciones sponsors. Han asistido, hasta el presente, a más de 20.000 alumnos de 340 escuelas estatales y privadas, tomando como destinatarios participantes a jóvenes entre 16 y 23 años.

Que el evento se viene realizando desde hace años, manteniendo como objetivo principal el brindar una oportunidad para el desarrollo del espíritu emprendedor y del liderazgo, contando para esto, actividades académicas tales como: conferencias magistrales y simultáneas, talleres y demás instancias relacionadas al emprendimiento.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza apuntan a la adquisición de competencias para el desenvolvimiento en el mundo del trabajo y a fomentar el compromiso de los jóvenes con el mejoramiento de la calidad de vida.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la 16º Edición del "Foro Internacional de Emprendedores", el que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo entre los días 12 al 17 de mayo de 2014, en la localidad de Tanti - Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1195 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: La presentación realizada por la Dra. María Natalia SALOMÓN, Asesora Letrada reemplazante de la Sede Judicial de Cruz del Eje, mediante la cual propone un proyecto de Asesorías Letradas Móviles en el ámbito territorial de la Séptima Circunscripción Judicial, destinado a garantizar el acceso a la justicia de grupos poblacionales más vulnerables, ubicados dentro de la misma.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que habida cuenta de los beneficios obtenidos con la implementación de las Asesorías Letradas Móviles en barrios periféricos de la Ciudad de Córdoba en el transcurso del año 2013 y que en la actualidad se continúa realizando, es esperable similar rédito, para el caso de extender gradual y progresivamente tal modalidad de atención, en sedes de la Provincia de Córdoba, mediante el traslado de Asesores y recursos humanos –según un cronograma técnicamente definido y previamente estipulado-.

2.- Que este Tribunal, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1156, Serie "A" del 7 de mayo de 2013, consideró a esta actividad como servicio de efectivo acceso a la justicia, a prestar a ciudadanos en condición de vulnerabilidad por razón de edad, género, salud, o que por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales se encuentren en especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos que le son reconocidos. Así, la razón de ser de las Asesorías Letradas de la Provincia acude en auxilio eficaz de aquellas situaciones personales y colectivas de vulnerabilidad y exclusión social.

3.- Que de las razones expuestas y lugares de realización de la actividad propuestos por la Sra. Asesora Letrada, surge que están dadas las pautas fijadas por el Acuerdo antes mencionado, para llevar adelante su implementación.

4.- Que resulta oportuno y conveniente en atención a que los lugares de emplazamiento son poblaciones rurales, que el Inspector de Justicia de Paz, Sr. Ricardo A. DE TORO tenga a su cargo la tarea de coordinar con los funcionarios de las Municipalidades, Comunas y Jueces de Paz todo lo relativo al desarrollo de esta actividad.

5.- Que la Asesora Letrada y agentes que participen deberán hacerlo voluntariamente, y sin perjuicio de las tareas fijadas con anterioridad.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Artículos 166 inc. 7º de la Constitución Provincial y 12 inc. 4º de la L.O.P.J. Nº 8435, SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la Asesoría Letrada Móvil de la Sede Judicial de Cruz del Eje y autorizar a la Dra. María

Natalia SALOMÓN a trasladarse según estime conveniente, a aquellas zonas rurales dentro de la Séptima Circunscripción Judicial, que se definan técnicamente en razón de su situación de vulnerabilidad social, cultural y económica, para la atención y asesoramiento de los pobladores que allí residen; todo ello con el objetivo de tornar posible el acceso a justicia al ciudadano en situación de vulnerabilidad, garantizando el establecimiento de los mecanismos institucionales para el logro de dicho objetivo, conjuntamente con el uso eficiente y eficaz de los procedimientos institucionales de orientación, asesoría, asistencia y representación legal, conforme se define en el marco normativo del Acuerdo Reglamentario Nº 924/07-Serie "A" y según el Fuero y cronograma propuesto.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Ricardo A. DE TORO, a los fines de que coordine y acompañe el presente proyecto, en la modalidad de: a) Reconocimiento previo del sector geográfico escogido para el desarrollo de la experiencia; b) Establecer contacto, coordinar y articular con las instituciones y organizaciones formales e informales propias de dicho sector, propiciando con antelación la prestación eficaz del servicio a prestar a través de la presencia de la Asesoría Móvil y c) Establecer con los Co-Coordinadores del proyecto Dr. Alberto MANCHADO, y a la Lic. M. Elizabeth WESTER, del Equipo Técnico de Atención Ciudadana, todo lo que resulta atinente a la prestación del servicio y desarrollo de la actividad.-

ARTÍCULO 3º.- FIJAR dicho cometido funcional de atención a los ciudadanos, según la propuesta realizada por la Dra. María Natalia SALOMÓN, conforme el siguiente cronograma: a) El día 23 de abril de 2014 en la localidad de Altos de los Quebrachos, Departamento Cruz del Eje, b) El día 24 de abril de 2014, en la localidad de Ciénaga del Coro, Departamento Minas y c) El día 21 de mayo de 2014, en la localidad de Serrezuela, Departamento Cruz del Eje.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR a la Asesoría Letrada de la ciudad de Cruz del Eje, al Sr. Inspector de la Justicia de Paz, a los Co-coordinadores del Proyecto de Asesorías Letradas Móviles, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, Colegio de Abogados de Cruz del Eje y Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1192 - Serie "A". *En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:*

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "A" de fecha 23/06/1989 por el que se dispuso la creación de la Secretaría de Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Reglamentario N° 248 Serie "A" de fecha 27/10/1992 dispuso la jerarquización de la referida Secretaría de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, en atención al incremento de las tareas desarrolladas y la complejidad de los asuntos que demanda la temática disciplinaria asumido por ésta.

Que, debido a la reserva derivada del carácter de los actos procesales que deben cumplirse en esta órbita y la experiencia verificada en el funcionamiento de esta dependencia, se estima necesario establecer la adecuación del orden jerárquico de la referida oficina, manteniendo la denominación dada oportunamente.

Por ello,

SE RESUELVE: 1.- ESTABLÉCESE que "Secretaría de Sumarios Administrativos" implementada por Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "A" de fecha 23/06/1989 y Acuerdo Reglamentario N° 248 Serie "A" de fecha 27/10/1992, cumplirá sus funciones específicas bajo la directa dependencia del Tribunal Superior de Justicia.

2.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

3.- NOTIFÍCASE a la Secretaría mencionada.

4.- TOMEN razón las Oficinas de Liquidación de Sueldos, de Personal; Concursos y Junta de Calificaciones, pertenecientes al Área de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y DÉSE la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓNA/C.
ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARIA DE
SEGURIDAD

Resolución N° 3

Córdoba, 24 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente N° 0458-044159/2014, en cuyas actuaciones la Dirección de Seguridad Vial dependiente de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, informa respecto del proceso de evaluación llevado adelante a efectos de asignar matrículas provinciales de Operador de Tránsito a personal de su dependencia.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos un informe exhaustivo elaborado por la repartición policial respecto del proceso de evaluación desarrollado, como así también Actas de Exámenes que dan cuenta de la aprobación de dicho proceso por parte de distintos agentes.

Que dicho proceso evaluatorio fue llevado adelante bajo supervisión de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de la Policía Caminera y de personal técnico de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, concluyéndose en que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Que conforme las disposiciones del artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 la Autoridad de Control es "...la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la Seguridad Vial y/o el organismo que determine la Autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la presente ley y su reglamentación y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los recursos establecidos reglamentariamente y sea habilitado por la autoridad de aplicación Provincial para el control del Tránsito..."

Que la Jefatura de División Capacitación, de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación adjuntando nómina del personal que aprobara el mismo.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control Provincial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial de Transito y su Decreto Reglamentario, Ley N°8560 y Decreto 318/07, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 018/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso de evaluación para Autoridades de Control realizado y supervisado por la Dirección de Seguridad Vial dependiente de la Dirección General de Policía Caminera y la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito; y en consecuencia HABILITAR en calidad de Autoridad de Control al personal nominado en el Anexo único que se adjunta a la presente resolución y que compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito proceda a la inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado en el dispositivo anterior.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MATIAS PUEYRREDON
SECRETARIO DE SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_seg_r3.pdf